

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes del municipio que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso 2020/2021.

EDICTO

Aprobadas, por Resolución de la Alcaldía número 2307, de fecha 31 de julio de 2020, las bases de concesión de ayudas para el transporte de estudiantes de Mislata que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso 2020/2021, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas de transporte para estudiantes de enseñanzas postobligatorias residentes en la localidad que han de salir del municipio para realizar dichos estudios, en el marco del programa “Mislata Mobilitat Jove 2020/2021”.

Esta ayuda pretende garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios postobligatorios y limitar el impacto que suponen los gastos de desplazamiento a dichos centros. Las siguientes bases regularán la concesión de ayudas económicas al máximo número posible de estudiantes residentes en Mislata que, durante el curso 2020/2021, reúnan los requisitos establecidos en estas bases y realicen sus estudios, fuera de Mislata, en centros situados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia, o que, en caso de estar matriculados en centros situados fuera de ellas, transiten por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a sus respectivos centros o las utilicen para enlazar con otros medios de transporte que les conduzcan a las localidades donde estén ubicados.

De igual forma se regula a través de las presentes bases las ayudas para aquellos estudiantes que acrediten residir en un domicilio situado en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes y que necesariamente precisen, para acceder a sus centros de estudio, hacer un transbordo desde el autobús a la red de FGV o un título de transporte combinado que les permita acceder desde el autobús a la red de FGV.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El ayuntamiento de Mislata adquirirá para cada uno de los beneficiarios un título de transporte de Metrovalencia que estará personalizado y en el que constará los datos personales de los que resulten beneficiarios y un número identificativo de la tarjeta. La ayuda económica concedida a cada estudiante beneficiario deberá ser destinada exclusivamente a la recarga del título de transporte recibido durante el curso escolar 2020/2021, y en ningún caso más tarde del 30 de junio de 2021.

El título personalizado del programa Mislata Mobilitat Jove 2020/2021 es de uso personal e intransferible. Su uso por cualquier persona distinta de la titular, bien sea aprovechando ausencias temporales de ésta durante el curso (realización de programa Erasmus, prácticas en otros países, programas de intercambio u otros), o por cualquier otra circunstancia, se penalizará con la imposibilidad, tanto para el titular de la tarjeta como para quien haga un uso fraudulento o indebido de ella, de ser beneficiario en la siguiente convocatoria.

En caso de haber sido beneficiario de un título de transporte en la convocatoria anterior, esto es, “Mislata Mobilitat Jove” para el curso 2019/2020, se deberá indicar en la solicitud, en una casilla habilitada a tal efecto, el número identificativo de la tarjeta de transporte que ya posee con el objetivo de su reutilización en el caso de resultar beneficiario en la presente convocatoria.

A través del número identificativo de la tarjeta de transporte, el ayuntamiento de Mislata realizará el seguimiento y control de las sucesivas recargas que efectúen los estudiantes beneficiarios de las ayudas, durante el curso escolar 2020/2021.

Todo gasto de transporte efectuado por el beneficiario que no sea directamente a través de su título de transporte con número

identificativo, no computará a efectos de justificación de la ayuda económica recibida.

Los gastos de la primera emisión de la tarjeta correrán a cargo del Ayuntamiento de Mislata, haciéndose cargo el beneficiario de los relativos a nuevas emisiones derivadas de la pérdida, deterioro o sustracción durante su vigencia.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para esta convocatoria, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal, el crédito total o importe global máximo para la financiación de las tarjetas personalizadas del programa Mislata Mobilitat Jove 2020/2021 por parte de la Corporación será de 85.000.- euros.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

Para ser beneficiario de la tarjeta de transporte personalizada del programa “Mislata Mobilitat Jove 2020/2021” será indispensable reunir o cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar, durante el curso 2020/2021, alguna de las siguientes enseñanzas:
 - Estudios universitarios, incluidos los de postgrado.
 - Bachillerato, siempre que de la modalidad cursada no haya oferta en Mislata.
 - Formación Profesional de grado medio y/o superior.
 - Formación Profesional Básica.
 - Programas Formativos de Cualificación Básica.
 - Enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores.
 - Enseñanzas deportivas de régimen especial.
2. Cursar las enseñanzas enumeradas en el punto 1 de esta base cuarta, fuera de Mislata, en centros ubicados en las zonas A y/o AB de la red de metro y tranvía de Metrovalencia o, en caso de estar matriculado en algún centro situado fuera de ellas, transitar por las estaciones situadas en dichas zonas para llegar a su respectivo centro o utilizarlas para enlazar con otros medios de transporte que le conduzcan a la localidad donde esté ubicado.
3. No tener más de 30 años de edad.
4. Que la renta de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no supere los 5.800,00 euros de renta per cápita en el año 2019.
5. Que todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante de la tarjeta estén empadronados en Mislata con una antigüedad de al menos un año a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se comprobará de oficio por el órgano instructor del procedimiento. En caso de separación o divorcio de los padres, se considerará unidad familiar del solicitante la formada por el padre o la madre con quien conviva habitualmente.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mislata. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de Mislata, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.
8. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que el alumno o la alumna sea menor de edad, los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social deberán ser cumplidos por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

9. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base novena de esta convocatoria.

10. Los estudiantes que acrediten residir en un domicilio situado en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes y que obliga necesariamente a un transbordo desde el autobús a la red de FGV, se acogerán al descuento del 100%. Estos estudiantes contarán también con ayuda municipal para el transporte en autobús. En el caso de que para alguno de estos estudiantes sea innecesario o impropio el uso de la tarjeta personalizada del programa "Mislata Mobilitat Jove" por disponer de un título de transporte combinado que les permita acceder desde el autobús a la red de FGV, la ayuda municipal consistirá en compensar el 100% del precio mensual que suponga para el estudiante o para su familia el mencionado título combinado desde la resolución de esta convocatoria hasta el 30 de junio de 2021.

QUINTA.- MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR Y CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR Y DE LA RENTA PER CÁPITA.

Se entenderá por renta familiar la suma de las rentas del ejercicio 2019 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre, la madre o el/la tutor/a legal y sus respectivos cónyuges o personas unidas por análoga relación, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de separación legal o divorcio de los padres o tutores legales, no será miembro computable el que no conviva con el/la solicitante de la tarjeta, pero sí, si fuera el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se tendrá en cuenta en el cálculo de la renta familiar. Esto mismo se aplicará en el caso de viudedad de alguno de los padres o tutores legales.

Cuando la custodia sea compartida, serán miembros computables de la unidad familiar los que convivan en el domicilio en que esté empadronado el/la alumno/a solicitante.

Para esta convocatoria, los datos económicos se extraerán de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al año 2019, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas 0435 y 0460 (base imponible general más base imponible del ahorro) de cada declaración. Cuando en alguna de estas casillas el importe sea negativo o nulo, se consignará 0 € a efectos del cálculo. Al resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595) de cada declaración.

En el caso de certificado de imputaciones u otro, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio 2019. Los ingresos exentos en IRPF también computarán como renta de la unidad familiar y se sumarán, si es el caso, a las rentas sujetas a IRPF. El importe de los ingresos íntegros de las personas no obligadas a presentar declaración de IRPF que se corresponden con rendimientos del trabajo se minorará en la suma de 2.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del IRPF, más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con el fin de evitar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar, incluidas las deducciones que, en su caso, pudieran corresponder, por el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

SEXTA.- AYUDA ECONÓMICA A CONCEDER A QUIENES SE OTORGUE LA TARJETA .

Con la salvedad contemplada en el punto 10 de la base cuarta y sin superar los topes de gasto establecido, los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria serán ordenados en función de su renta per cápita, proponiéndose la concesión de la ayuda correspondiente de acuerdo con las siguientes modalidades y cuantías:

a) Para los titulares que realicen sus estudios o formación en localidades donde haya ubidad alguna estación de metro de la zona A de la red de Metrovalencia:

250 euros a quienes tengan una renta familiar igual o inferior a 1.000,00 euros de renta per cápita.

190 euros a quienes la tengan comprendida entre 1.000,01 y 5.000,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita.

Y 125 euros a quienes la tengan comprendida entre 5.000,01 y 5.800,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita.

b) Para los titulares que realicen sus estudios o formación en localidades donde haya ubidad alguna estación de metro de la zona B de la red de Metrovalencia:

360 euros a quienes tengan una renta familiar igual o inferior a 1.000,00 euros de renta per cápita.

270 euros a quienes la tengan comprendida entre 1.000,01 y 5.000,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita.

Y 180 euros a quienes la tengan comprendida entre 5.000,01 y 5.800,00 euros, ambos inclusive, de renta per cápita.

c) En caso de precisar desplazarse a un centro de estudio situado en una zona diferente a las antes descritas será de aplicación el punto anterior.

En cuanto al régimen y modalidad de pago de la ayuda, se efectuará un único pago en el ejercicio 2020 en la cuenta bancaria indicada por los titulares beneficiarios recogidos en la resolución de concesión, atendiendo al procedimiento de la base novena.

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de ayudas se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica del solicitante o de la persona que la represente, con carácter preferente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://www.mislata.es/administracio/oficina-virtual> en el trámite habilitado a tal efecto, esto es, Ayudas Programa "Mislata Mobilitat Jove", todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se cursará por los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios o por el alumno o la alumna en el caso de que sea mayor de edad.

La solicitud incluirá DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda, esto es, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, de no estar sujeto/a a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13 de la LGS, y de no incurrir en causa de exclusión o incompatibilidad especificada en la base décima de esta convocatoria.

Así mismo en la solicitud se podrá AUTORIZAR al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con ambas instituciones, referidas al padre, madre o tutor/a legal que formen parte de la unidad familiar del alumno/a beneficiario/a, salvo cuando éste o ésta sea mayor de edad, en cuyo caso los certificados irán referidos a él o ella. En el caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Mislata, se deberán presentar los certificados correspondientes.

De igual manera en la solicitud, se podrá autorizar al Ayuntamiento de Mislata a ejercer el derecho de acceso, con sujeción a la ley de protección de datos, a aquella información de que disponga FGV en relación a su título de transporte personalizado actuando este hecho como acción comprobatoria del gasto efectuado.

El plazo para presentar las solicitudes será del 14 al 30 de septiembre de 2020 ambos inclusive, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmisibles y no serán objeto de tramitación.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Libro de familia y/o documentación relativa a los padres, hijos y circunstancias que hayan afectado a la composición de la unidad familiar (fallecimientos, separaciones, etc.).

2. Documento que acredite fehacientemente la admisión y/o matriculación del alumno solicitante, durante el curso 2020/2021, en alguno de los estudios especificados en el punto 1 de la base cuarta de esta convocatoria.

3. Copia de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos

y DNI) de sus titulares, entre los que deberá figurar el/la alumno/a beneficiario/a. En caso de que la información esté incompleta o sea ilegible, se deberá aportar un documento facilitado por la entidad bancaria en el que consten dichos 24 caracteres y los datos del titular o titulares de la cuenta.

4. Autorización al ayuntamiento de Mislata para realizar la consulta, a través del número identificativo, de los movimientos correspondientes a los títulos de transporte, durante el curso escolar 2020/2021

5. Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2019, de todos los miembros computables de la unidad familiar obligados a presentarla.

6. Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. En el caso de ser menor de edad, autorización del padre y de la madre o tutores legales (este formulario estará a disposición de las personas solicitantes en los trámites a realizar junto a la solicitud).

Cuando no se autorice al Ayuntamiento de Mislata a obtener dicha información se deberán aportar los citados certificados.

7. Ficha mantenimiento de terceros, incluida en el impreso de solicitud, donde figure los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de sus titulares.

8. Sólo cuando sea el caso, copia del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostente persona diferente a los padres.

9. Cuando sea el caso, certificado de minusvalía igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.

10. Cuando sea el caso, la documentación que acredite el divorcio o separación legal de los padres, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el que se establece dicho régimen de custodia.

11. Sólo para los nuevos beneficiarios: fotografía personal actual en formato DNI (dimensiones: 400 de alto x 325 de ancho, fondo blanco, etc.), en un archivo JPG que tenga un peso informático aproximado de 50 Kb, cuyo nombre de archivo sea DNI.jpg y donde DNI se corresponderá con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjería del solicitante expresado con números y letras mayúsculas exclusivamente, sin espacios ni caracteres (puntos, guiones, etc.) de separación. Dado que la fotografía es necesaria para la emisión de la tarjeta personalizada, no aportarla podrá ser motivo de exclusión de la lista de beneficiarios/as. Los archivos que contengan las fotografías de quienes no resulten beneficiarios/as de la tarjeta serán destruidos tras la publicación de las listas definitivas.

12. Sólo en el caso de tratarse de alumnado residente en la zona de la Avda. de la Paz y calles adyacentes que solicite la compensación del 100% del precio mensual que le suponga el título de transporte combinado al que se hace referencia en el punto 10 de la base cuarta, o que utilice exclusivamente el autobús para acceder a su centro escolar o para enlazar con otros medios de transporte que le conduzcan a la localidad donde esté ubicado, se presentará además la siguiente documentación:

- Título de transporte utilizado, debiendo acreditarse que está en vigor.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. RESOLUCIÓN. RECURSOS. JUSTIFICACION.

Recibidas las solicitudes y la documentación aportada por los/as interesados/as, el órgano instructor del procedimiento, el departamento de Educación, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos; si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

El órgano instructor propondrá las listas definitivas de beneficiarios/as y no beneficiarios/as dando traslado de sus informes, para que la persona titular de la Concejalía de Educación, formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente.

La resolución de concesión de las ayudas deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la justificación de las ayudas concedidas, finalizado el curso escolar y como fecha máxima 30 de junio 2021, el departamento de Educación como órgano instructor del procedimiento, aportará al expediente la cuenta justificativa correspondiente que incluirá relación de los beneficiarios, ayudas concedidas y recargas efectuadas en los títulos de transporte, de conformidad con el artículo 30 de la LGS.

DÉCIMA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

La concesión de la tarjeta personalizada del programa Mislata Mobilitat Jove o de cualquier otra ayuda prevista en esta convocatoria será incompatible con la percepción o disfrute de cualquier ayuda para el transporte concedida por cualquier otra Administración distinta de la Local, así como con el uso de rutas o servicios de transporte escolar que conduzcan desde la zona de residencia hasta el centro escolar donde se realicen los estudios.

No podrán beneficiarse de esta convocatoria las personas incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tampoco podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudieran realizar las actuaciones subvencionables.

UNDÉCIMA.- CONTROL E INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento de Mislata podrá llevar a cabo actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.

Los titulares de la tarjeta personalizada del programa Mislata Mobilitat Jove quedan sometidos a todas las normas vigentes en el ámbito de FGV y deberán mostrar dicho título de transporte junto con el DNI cuando sean requeridos por cualquier agente ferroviario en el ejercicio de sus funciones.

Si se detectasen irregularidades en la utilización de la tarjeta, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento de Mislata, con independencia de que FGV inicie el ejercicio de las acciones legales pertinentes contra los infractores y proceda a la retirada de la correspondiente tarjeta. No se expedirá ninguna nueva tarjeta a nombre de personas que hayan utilizado indebidamente la anterior o hayan permitido que terceros lo hayan llevado a cabo.

DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada,

conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario/a de la tarjeta personalizada del programa Mislata Mobilitat.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata.

El plazo de presentación de solicitudes será del 14 al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En Mislata, a 31 de julio de 2020.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

————— 2020/10231